



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.06 DE 2025**

“Por medio del cual se reanuda el proceso de elección del Rector de la Universidad de Sucre para el período 2025-2028, y se modifican los Artículos Nros.9, 10 y 11 del Acuerdo No. 01 de 2025”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

en uso de sus facultades legales otorgadas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 28 de 1994 – Estatuto General de la Universidad de Sucre, el Acuerdo No. 10 de 2016 y demás normas internas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 66 de la ley 30 de 1992 establece que: “El rector es el representante legal y es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal u oficial y será designado por el Consejo Superior Universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos”;

Que, el Artículo 17 del Acuerdo 28 de 1994 – Estatuto General de la Universidad de Sucre, establece que: “El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad”;

Que, el Acuerdo No 10 de 2016 estableció el procedimiento para la designación de Rector de la Universidad;

Que, el Acuerdo No. 10 de 2016 establece que para la designación del Rector se dispondrá de una convocatoria pública, la cual se realizará a través de Acuerdo del Consejo Superior Universitario, por lo menos con tres (3) meses de antelación al vencimiento del periodo del Rector;

Que, el Acuerdo No 11 de 2016 modificó el artículo 1º del Acuerdo No 10 de 2016;

Que, el periodo del Rector vence el día 21 de mayo de 2025;

Que, el artículo 3º del Acuerdo No. 10 de 2016, establece que la convocatoria pública y apertura de las inscripciones deberá contener: a) las calidades y requisitos exigidos en el artículo 1º del Acuerdo 01 de 2012 – Manual de funciones, requisitos, equivalencias y competencias laborales para los empleos públicos de la planta de personal de la Universidad de Sucre-, b) La documentación que deben aportar para acreditar las calidades y requisitos exigidos, c) las fechas de apertura y cierre del proceso de inscripciones y dependencias donde debe hacerse, d) los factores para la selección de los candidatos elegibles y e) fundamentos legales y estatutarios para la designación;

Que, el Acuerdo No 38 de 2021, derogó el párrafo único del artículo 10 del Acuerdo No.10 de 2016;

Que mediante el Acuerdo No.01 de 2025, el Consejo Superior Universitario convocó el proceso de elección del Rector de la Universidad de Sucre para el período 2025-2028, estableciendo los requisitos, procedimientos y cronograma respectivo;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.06 DE 2025**

“Por medio del cual se reanuda el proceso de elección del Rector de la Universidad de Sucre para el período 2025-2028, y se modifican los Artículos Nros.9, 10 y 11 del Acuerdo No. 01 de 2025”

Que, en el marco de dicho proceso, amparado en el párrafo segundo del Artículo 7 del mencionado Acuerdo se interpusieron diversos recursos administrativos, en particular:

- Recurso de reposición presentado por MÁXIMO MANUEL CALDERÓN CÁLIZ de fecha 11 de marzo de 2025.
- Recurso de reposición presentado JUAN CARLOS RÍOS ÁLVAREZ de fecha 13 de marzo de 2025.
- Recurso de reposición presentado OLIMPO JOSÉ GARCÍA BELTRÁN de fecha 13 de marzo de 2025.
- Recurso de reposición presentado LILY PAOLA MARTÍNEZ ABAD de fecha 13 de marzo de 2025.
- Recurso de reposición ARTURO LUIS LUNA TAPIA presentado de fecha 13 de marzo de 2025.

Que dichos recursos fueron resueltos mediante resoluciones 38, 39, 40, 41, 42 de 17 de marzo de 2025 expedidas por el Consejo Académico y notificadas el 18 de marzo de 2025, en las cuales se confirmaron las decisiones adoptadas en el proceso de convocatoria;

Que, en cumplimiento al Artículo 9 del Acuerdo No. 01 de 2025, el día 26 de marzo de 2025 se realizaron dos (2) foros en el campus Ciencias Agropecuarias y Campus Ciencias de la Salud respecto a la presentación y sustentación del programa de gobierno ante la comunidad universitaria de los candidatos preseleccionados;

Que, con posterioridad, mediante Auto de fecha 26 de marzo de acuerdo con la acción de tutela con radicado No. 2025-00163-00, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo, presentada por el apoderado judicial JAN CARLOS LEON JIMENEZ en nombre y representación del señor ARTURO LUIS LUNA TAPIA, ordenó la suspensión provisional del proceso de elección del Rector, como medida cautelar;

Que, mediante Acuerdo No. 05 de 2025, se decidió suspender el proceso de designación del rector de la Universidad de Sucre, convocado mediante Acuerdo No. 01 de 2025;

Que, dicha medida cautelar tuvo efectos desde el 27 de marzo de 2025 y se mantuvo vigente hasta 07 de abril de 2025;

Que, mediante fallo del 07 de abril de 2025 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo resolvió levantar la medida provisional ordenado en el Auto Admisorio datado veintiséis (26) de marzo de 2025 y denegó por improcedente la acción de tutela impetrada por el señor ARTURO LUIS LUNA TAPIA, a través de apoderado judicial, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Debido Proceso, Acceso a Cargos Públicos e Igualdad, contra la UNIVERSIDAD DE SUCRE – CONSEJO ACADÉMICO, representada legalmente por JAIME LEON DE LA OSSA VELAZQUEZ.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.06 DE 2025**

“Por medio del cual se reanuda el proceso de elección del Rector de la Universidad de Sucre para el período 2025-2028, y se modifican los Artículos Nros.9, 10 y 11 del Acuerdo No. 01 de 2025”

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir el presente Acuerdo, a fin de reanudar el proceso de elección del Rector de la Universidad de Sucre para el período 2025-2028 y garantizar la continuidad de este en las condiciones inicialmente establecidas;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión la extraordinaria del siete (7) de abril de 2025;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Reanudar el proceso de elección. Ordenar la reanudación del proceso de elección del Rector de la Universidad de Sucre periodo 2025-2028, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo No. 01 de 2025 y demás normatividad vigente conforme al fallo del 07 de abril de 2025 emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Sincelejo.

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 9 del Acuerdo No.01 de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 9o. Presentación y sustentación del programa de Gobierno ante la comunidad universitaria. El día 08 de abril de 2025, se desarrollará un foro en el campus Puerta Roja, el cual será organizado y coordinado por el Consejo Académico. Los candidatos preseleccionados asistirán al referido foro y sustentará, en concordancia con lo establecido en el plan de gobierno que radicaron al momento de la inscripción, los siguientes temas: docencia, investigación y extensión.”

ARTÍCULO 3. Modificar el Artículo 10 del Acuerdo No.01 de 2025 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 10o. Consulta. El día 10 de abril de 2025, se llevará a cabo una consulta entre la comunidad universitaria, que para estos efectos estará conformada por: estudiantes de pregrado y posgrado, profesores de planta, funcionarios y trabajadores de planta y egresados de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO. La secretaria general establecerá todas las necesidades logísticas de la misma manera como se desarrolla para el resto de las elecciones en la Universidad de Sucre. Dentro de la logística, los jurados de votación serán docentes y funcionarios de la Institución, los cuales serán designados a través del acto administrativo de Rectoría.”



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.06 DE 2025**

“Por medio del cual se reanuda el proceso de elección del Rector de la Universidad de Sucre para el período 2025-2028, y se modifican los Artículos Nros.9, 10 y 11 del Acuerdo No. 01 de 2025”

ARTÍCULO 4. Modificar el Artículo 11 del Acuerdo No.01 de 2025, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 11o. Sustentación y elección: Una vez definida la consulta, los aspirantes ganadores de la misma, deberán presentar y sustentar su programa de gobierno, en sesión del Consejo Superior, el día 14 de abril de 2025, a partir de las 8:00 a.m.

Cada aspirante tendrá un tiempo máximo de treinta (30) minutos para exponer su programa de Gobierno. Una vez finalizadas las exposiciones de los aspirantes, los miembros del Consejo Superior elegirán y designarán, mediante votación secreta, al nuevo Rector de la Institución, para un período de tres (3) años. Será designado quien obtenga al menos 5 votos favorables.

Si ninguno de los candidatos obtiene los 5 votos exigidos, el Consejo Superior realizará nuevas votaciones, entre los dos candidatos que obtuvieron las dos más altas votaciones, el día 15 de abril de 2025. En esta segunda sesión será elegido como Rector quien obtenga la mayoría de los votos.”

ARTÍCULO 5o. Publicación. Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional y en los medios de comunicación internos que garanticen su divulgación.

ARTÍCULO 6o. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los siete (7) días del mes de abril de 2025.

(Original firmado por)
LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Presidente

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Profesional Universitario	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Lucy Inés García Montes	Presidente del Consejo Superior	Original firmado por Lucy Inés García Montes

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.